

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 8-90

**PROCEDIMIENTO
AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 8-90
MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN	RECIBIDO POR ENGARGADO DEL PROCESO

CODIGO: ZF8-PD-01

REVISION 1039249

VIGENCIA DE 2013

Av. Abraham Escobar No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 8-90

0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-11-2020	Emisión original del documento.
1	10-09-2024	<ul style="list-style-type: none">- Se establece el procedimiento previo a la declaración de aduanas.- Se coloca cobro establecido por el CNZFE de RD\$ 250.00 pesos por trámite de importación.

- 1. Objetivo:** Establecer proceso de autorización de exoneración de impuestos a los beneficiarios de la Ley 8-90 previo a la declaración de las materias primas, maquinarias y equipos hacia la República Dominicana.
- 2. Alcance:** El procedimiento abarca debidamente a las empresas de zonas francas industriales, zonas francas de servicios, zonas francas especiales y parques de zonas francas que solicitan la autorización de exoneración de impuestos en cuanto a materias primas, maquinarias y equipos otorgada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

3. Responsabilidades

- **Solicitante:** empresas responsables de someter la solicitud de autorización de exoneración de impuestos a materias primas, maquinarias y equipos de la ley 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas a través del sistema VUCERD.
- **Técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación:** responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación del expediente si cumple con todos los requisitos.
- **Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación:** responsable de la validación final y de la autorización de exoneración.

4. Definiciones

- **Exoneración:** Es la renuncia del gobierno a cobrar impuestos sobre determinadas actividades con el objetivo de incentivar la generación de inversión, producción, empleo, así como de respaldar políticas económicas o sociales.
- **Zona Franca:** Se define la zona franca como un área geográfica del país, sometida a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos en esta Ley, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo.

J.M.P.

- **Parques de zonas francas:** son las personas físicas o morales a las que les han sido otorgadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previa recomendación del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, permisos de operación de zonas francas y cuyas actividades principales son adquirir y/o arrendar terrenos, desarrollar su infraestructura, vender o alquilar edificaciones y facilidades a las empresas establecidas o por establecerse, y hacer actividades de promoción y mercadeo para atraer empresas ya sean nacionales o extranjeras.
- **Empresas de Zonas Francas:** son las personas físicas o morales, a quienes se les ha otorgado un permiso de instalación para acogerse a las disposiciones de esta Ley y que destinan su producción y/o servicios a la exportación.
- **Zonas Francas Especiales:** las que por la naturaleza del proceso de producción requieran el aprovechamiento de recursos inmóviles cuya transformación se dificultaría si las empresas no se estableciesen próximo a las fuentes naturales o cuando la naturaleza del proceso o las situaciones geográficas o económicas e infraestructurales del país las requieran.
- **Zonas Francas de Servicios:** son las personas físicas o morales, que podrán instalarse en todo el territorio nacional para dedicarse a la prestación de servicios.

φ

A.M.P.

5. Actividades

5.1 Solicitud de Autorización de los Beneficiarios de la Ley 8-90 de para la Exoneración de Materias Primas, Maquinarias y Equipos.

Responsable	Actividad
SOLICITANTE	<p>1. Solicita la autorización de exoneración de impuestos aduanales según la Ley 8-90 realizando la solicitud en VUCERD previo a la declaración de aduanas de acuerdo con el formulario siguiente:</p> <p>- Autorización de exoneración de la Ley 8-90 de materias primas, maquinarias y equipos.</p> <p>La solicitud debe contener las siguientes informaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Código arancelario del producto• Descripción del producto• Unidad de medida del producto• Cantidad solicitada <p>Nota: La empresa debe tener el estatus operando o en proceso de instalación en el sistema del CNZFE.</p> <p>2. Realiza el pago del trámite.</p> <p>Nota: el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación establece un cobro por tramite de importación de RD\$ 250.00 pesos.</p>

φ

A.M.P.

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 8-90

5.2 Evaluación de la Solicitud por Técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

Responsable	Actividad
TÉCNICO DEL CNZFE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. 2. Evalúa si cumple con todos los requisitos establecidos, si los productos solicitados están acordes con la naturaleza de la empresa y si la cantidad de productos está acorde con la fuerza de producción de la empresa (capacidad). 3. Aprueba la solicitud a través del sistema VUCERD.

5.3 Autorización de Exoneración por el Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

Responsable	Actividad
ENCARGADO DEL CNZFE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evalúa si cumple con todos los requisitos establecidos, si los productos solicitados están acordes con la naturaleza de la empresa y si la cantidad de producto está acorde con la fuerza de producción de la empresa (capacidad). <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que (1) uno o varios artículos no se correspondan con el servicio de exoneración de materias primas, maquinarias y equipos ejemplo: vehículos y/o montacargas, el encargado lo registrará en el resultado de aprobación con la justificación correspondiente, a los fines de que sean solicitados directamente al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) (mientras no esté incluido en el VUCE). • En el caso de que (1) uno o varios artículos no se correspondan con los procesos productivos y/o la actividad de la empresa, el encargado lo registrará en el resultado de aprobación con la justificación correspondiente.

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 8-90

	<p>correspondiente, a los fines de que no contará con la aprobación de dichos artículos para la exoneración.</p> <p>2. Aprueba la autorización de exoneración a través del sistema VUCERD.</p>
--	--

A.M.P.

6. Registros

- Código arancelario del producto
- Descripción del producto
- Unidad de medida del producto
- Cantidad solicitada

7. Documentos de referencia

- Ley 8-90 del Fomento de las Zonas Francas.

φ
A.M.P.

8. ANEXO

A.M.P.

DIAGRAMA DE FLUJO DE AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 8-90

